



**REF.: APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE ÑUBLE DEL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y FUNDACIÓN CEFOCAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 316

CHILLÁN, 15 de julio de 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; DS Núm. 2.- de 13 de enero de 2023 de Nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Resolución Exenta número 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan, artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley nº 18.834, sobre estatuto administrativo y Resolución Exenta número 163 de 2021 que fija orden de subrogación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
3. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
4. Que, la **FUNDACIÓN CEFOCAL**, es un organismo privado tiene entre sus objetivos, la acción social, centrada en jóvenes y adultos de sectores populares que viven en condiciones de extrema



pobreza, en todo lo concerniente a su educación, formación por la vida, capacitación e instrucción social y laboral, la capacitación laboral en cualquiera de sus formas, entre otras.

5.- Que, no existe transferencia de recursos, existiendo una labor de coordinación y colaboración entre las partes, en los términos señalados en el convenio.

6.- Que, con fecha agosto de 2023, se ha suscribió un Convenio de Colaboración entre la **FUNDACIÓN CEFOCAL** y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, el cual según lo señalado por nuestra contraparte técnica tuvo buenos resultados en su ejecución.

7.- Que, con fecha 15 de julio de 2024, se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la **FUNDACIÓN CEFOCAL** y el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** cuyo objeto es extender los cursos de capacitaciones presenciales que ofrece la fundación y los presenciales y vía e- learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los usuarios de la fundación y el servicio que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus usuarios/as e intercambiar espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines por sobre todo en el Laboratorios de Capacitación ubicado en dependencias de la Biblioteca Pública N° 10 BC1 de Chillán.

8.- Que, conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del referido Convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

PRIMERO.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de julio de 2024, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE** del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y la **FUNDACIÓN CEFOCAL**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN CEFOCAL
Y**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

En Chillán, Chile, a 15 de julio de 2024, entre la **FUNDACIÓN CEFOCAL**, en adelante “**la fundación**”, RUT N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín 3141, Maipú Región Metropolitana; por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° [REDACTED] en adelante indistintamente el “**SERVICIO**” o “**SERPAT**” o “**la Dirección Regional**”, representado por su Directora Regional (s) **MELISA BARRIGA SALAZAR**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle 18 de Septiembre 1140, comuna de Chillán, Región de Ñuble, han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación CEFOCAL tiene entre sus objetivos, la acción social, centrada en jóvenes y adultos de sectores populares que viven en condiciones de extrema pobreza, en todo lo concerniente a su educación, formación por la vida, capacitación e instrucción social y laboral, la capacitación laborar en cualquiera de sus formas, entre otras.
2. Que, por su parte, la Ley 21.045, en su artículo 22, crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
3. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 21.045, el Servicio se desconcentra territorialmente a través de las direcciones regionales.
4. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
5. Que, en este contexto, a través del Programa BiblioRedes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural busca contribuir al desarrollo de las comunidades locales de Chile, con un énfasis en la inclusión digital desde las Bibliotecas Públicas e Internet, para mejorar la calidad de vida de las personas.
6. Que, el Programa BiblioRedes cuenta con una completa infraestructura para capacitaciones presenciales, e-learning y para la generación de contenidos locales y está presente en **bibliotecas de todo el país** para asegurar el acceso a Internet a las comunidades. Desde su inauguración, en noviembre del 2002, BiblioRedes ha sido protagonista de la **Campaña Nacional de Alfabetización Digital**, política pública destinada a instruir a la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías digitales.
7. Que, mediante Resolución Exenta N°179 de fecha 26 de febrero de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos se aprobó el convenio de comodato que permite el funcionamiento del Laboratorio de Capacitación en la Biblioteca Pública N° 10 BC1 de Chillán
8. De la misma forma mediante Resolución Exenta N° 1340 de fecha 15 de diciembre de 2014, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, actual SERPAT, se aprobó el contrato de comodato de laboratorio de capacitación Chillán mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Chillán entrega en comodato al Servicio una superficie aproximada de 50,35 metros cuadrados en la Biblioteca Pública señalada en considerando anterior.
9. Que, en este contexto, la FUNDACIÓN y el **SERVICIO** han determinado celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de realizar cursos de capacitación presenciales y asimismo difundir los cursos vía e-learning, que ofrece el SERVICIO para el desarrollo de competencias y habilidades, a los /as usuarios/as, de la fundación.
10. Que, en atención a lo expuesto, las partes han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo el presente Acuerdo, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto extender los cursos de capacitación presenciales que ofrece la fundación y los presenciales y vía e-learning que ofrece el SERVICIO a la comunidad, a los usuarios de la fundación y el servicio que lo requieran, asegurándole cupos, o bien efectuando la capacitación de un determinado curso especialmente dirigida a sus usuarios/as e intercambiar espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines por sobre todo en el Laboratorios de Capacitación ubicado en dependencias de la Biblioteca Pública N° 10 BC1 de Chillán.



SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos son:

1. Dar a conocer la plataforma Moodle del Programa BiblioRedes y laboratorio de capacitación, los cursos dirigidos a usuarios que requieren de este conocimiento para apoyar su desarrollo laboral/social en conformidad a la cláusula tercera del presente convenio.
2. Disponer en la plataforma "Moodle" del Programa BiblioRedes los cursos para ser ejecutados con los usuarios objetivos de la fundación.
3. Difundir la oferta de los cursos entre los usuarios/as de la fundación.
4. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines por sobre todo en el Laboratorio de Capacitación ubicado en la Biblioteca Pública N° 10 BC1 de Chillán cuyo comodato se aprobó por Resolución Exenta N°179 de fecha 26 de febrero de 2013 y N° 1340 de fecha 15 de diciembre de 2014.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (OBLIGACIONES Y ACCIONES).

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

En tal sentido, **la Fundación**, se compromete a:

1. Procurar optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.
2. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
3. Realizar reuniones de coordinación para efectos de articulación, seguimiento y ejecución del presente convenio.
4. Intercambio de espacios a título de mera liberalidad, para actividades como charlas, seminarios, capacitaciones, conversatorios u otras afines.
5. Cuidar los equipos del laboratorio de capacitación de propiedad del servicio que utilizará en la realización de las capacitaciones previamente coordinadas con la contraparte del servicio, en especial los señalados a continuación.

ROTULO	SERIE	PROPIEDAD	TIPO EQUIPO	MARCA	MODELO	RECINTO	REGIÓN	MUNDO
G0030618	4CE7454TSH	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036623	CNC8222JK7	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0030656	4CE7454V52	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036456	CNC8222JVP	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034348	4CE7454VGS	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036629	CNC8222JJR	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034431	4CE7454TWS	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036641	CNC8222JK5	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034563	4CE7454XV3	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036255	CNC8222C2L	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034567	4CE7454XJ1	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036627	CNC8222JJP	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034574	4CE7454XRS	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036637	CNC8222JK1	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034677	4CE8125Q7X	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036253	CNC8222BZL	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034680	4CE8125Q3X	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036462	CNC8222JWF	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034902	4CE7454WFX	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036492	CNC8222JW8	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0034940	4CE8125PX8	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036254	CNC8222C2X	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0035121	4CE7454WTW	LEASING	DESKTOP	HP	DESKTOP 280 SFF 15-6500 4GB/1TB W	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0036454	CNC8222JVM	LEASING	LED	HP	LED V214A 20,7INCH	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0004331	P5CK3201713	LEASING	DATA SHOW	EPSON		LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
G0037368	BRBSL7Q5PC	LEASING	IMPRESORA	HP	LASERJET ENTERPRISE M506DN	LF9, Chillán	XVI	Biblioredes
N/A		12	MOUSE	HP		LF10, Chillán	XVI	Biblioredes
N/A		12	TECLADOS	HP		LF11, Chillán	XVI	Biblioredes



El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se compromete a:

1. Poner a disposición de la fundación, a través de la plataforma de BiblioRedes, los cursos de capacitación e-learning, que determinen las partes como asimismo aquellos de carácter presencial, en especial su laboratorio de capacitación señalado en el punto 5 anterior.
2. Optimizar recursos de ambas instituciones, a través de la búsqueda de sinergias entre plataformas e iniciativas.
3. Intercambiar experiencias e insumos entre ambas instituciones, a partir de actividades realizadas y seguimiento conjunto del proyecto en sus diversas fases de desarrollo.
4. Realizar reuniones de coordinación con la fundación para efectos de articulación y ejecución del presente convenio.

CUARTO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que contengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquellas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realice no vulnere las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice esta información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO (GRATUIDAD).

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de colaboración, por consiguiente, **no habrá transferencia de recursos desde una entidad a la otra**, sólo transferencia de conocimiento y apoyo colaborativo, y por tanto, no se generarán otros derechos ni obligaciones para las partes, que las expresamente convenidas en el presente acuerdo, y no irrogará gasto alguno para ninguna de sus partes.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración de 6 meses, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El presente convenio podrá prorrogarse de forma sucesiva por periodos de 6 meses, siempre y cuando exista la aprobación escrita, por cualquier medio, por parte de las contrapartes técnicas.

La prórroga regirá a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.



Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente convenio por motivos fundados y por medio del respectivo acto administrativo que lo autorice.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, mediante aviso formal notificado por carta certificada en conformidad con la Ley N° 19.880, con a lo menos, 30 días corridos de anticipación contados desde la fecha en la que se pretende poner término.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la fundación, la ejercerá la coordinadora sede Ñuble doña **Yoselyn Sepúlveda Toledo** a o a quien se designe en su reemplazo, en caso de ausencia.

Por su parte, la contraparte técnica del **SERVICIO**, será ejercida por la Encargada de Capacitaciones doña **María Cristina Benítez**.

En ejercicio de esta función, las contrapartes técnicas tendrán las siguientes facultades:

1. Resolver todas las consultas pertinentes al desarrollo del proyecto velando por el estricto cumplimiento de los objetivos en los plazos acordados.
2. Autorizar, por escrito, las adecuaciones del proceso, y atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no consideradas, que no impliquen una modificación del convenio.
3. Ambas contrapartes deberán aprobar por escrito mediante un acta de acuerdo, las acciones que se ejecutarán en conjunto y que se encuentran descritas en la cláusula tercera del presente convenio.
4. Cada contraparte deberá informar a sus respectivas autoridades del estado de avance mensualmente, del alcance y las implicancias que presenta la ejecución de las acciones.

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.

La propiedad intelectual de los contenidos de los cursos de capacitación será de propiedad de la institución que los imparta, ya sea el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** o la fundación, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización.

La propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente convenio, será de propiedad conjunta de la fundación y del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión que se suscite sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la fundación y dos en poder del SERPAT

DÉCIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS.



La personería de la Directora Regional (s) **MELISA EVELYN BARRIGA SALAZAR**, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex n° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan; artículo 80 DFL 29 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.834, sobre estatuto administrativo que señala orden de subrogación y Resolución Exenta número 163 de 2021 que fija orden de subrogación. .

La personería de don **JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA**, para actuar en representación de la Fundación CEFOCAL, consta en certificado de vigencia de acta de directorio Fundación CEFOCAL, repertorio 23.080/2021 otorgada ante 18° notaria de Santiago de septiembre de 2021, y certificación de 2024 del archivero judicial suplente Santiago Julián Fernando Andrés Álvarez mellado.

Los documentos antes citados no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes

FIRMARON: DOÑA MELISA EVELYN BARRIGA SALAZAR, DIRECTORA REGIONAL (S) DE ÑUBLE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JORGE PEDRO ALFREDO GAJU MOLINA, DIRECTOR EJECUTIVO FUNDACIÓN CEFOCAL.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

MELISA EVELYN BARRIGA SALAZAR

DIRECTORA REGIONAL DE ÑUBLE (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

NCB/ncb

ANEXOS: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CEFOCAL Y SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble

Fundación CEFOCAL.

Archivo,